Poder Ejecutivo Entre Rtos DECRETO Nº

M.E.H.F

Expte. Nº 2598756/2021

PARANA,

23 DIC 2021

VISTO:

El régimen salarial y las remuneraciones que percibe el Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Negociación Colectiva desarrollada conforme lo dispuesto por la Ley N° 9624 Convención Colectiva de Trabajo Docente y de conformidad con lo previsto en las Leyes N° 9755 y N° 9811, el Poder Ejecutivo, con el objetivo de mantener el poder adquisitivo del salario, ha resuelto otorgar a partir del 1° de Diciembre de 2021, un 7% de incremento a liquidarse sobre los haberes del mes de Febrero 2021;

Que en consecuencia se ha dispuesto otorgar un incremento al valor del Punto Índice Docente, fijándose el mismo a partir del 1° de Diciembre 2021, en \$18,1492.-; para los Docentes con Jornadas Simples, y asimismo, para el cálculo del Adicional por Prolongación de Jornada de los Docentes con Prolongación de Jornada y Jornada Completa, a partir del 1° de Diciembre de 2021, en \$31,3608.-;

Que también se ha resuelto incrementar a partir del 1° de Diciembre de 2021, los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) en un 7% calculado sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2021, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en el Anexo I que agregado forma parte del presente;

Que se ha decidido incrementar a partir del 1° de Diciembre de 2021 el monto de la Compensación por Traslado, establecida por el Decreto N° 2309/92 M.G.J.E. (Código 029), en un 7% calculado sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2021, fijando el tope de la misma en la suma de \$8.128.-

Poder Ejecutivo Entre Ríos DECRETO N°

M.E.H.F.

Expte. Nº 2598756/2021

Que se ha decido incrementar a partir del 1º de Diciembre de 2021 el Adicional Remunerativo creado por el Artículo 9º del Decreto Nº 880/14 M.E.H.F., en un 7% calculado sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2021, quedando determinado en la suma de \$4.208,88.-;

Que asimismo, se acordó incrementar a partir del 1° de Diciembre de 2021, el Adicional Remunerativo creado por el Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 M.E.H.F., en un 7% calculado sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2021, quedando determinado en la suma de \$1.486,43.-;

Que se acordó incrementar a partir del 1° de Diciembre de 2021 el Adicional Remunerativo creado por el Artículo 6° del Decreto N° 173/21 M.E.H.F., en un 7% calculado sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2021, quedando determinado en la suma de \$7.100.-;

Que en igual sentido se ha resuelto fijar, a partir del 1º de Diciembre de 2021, para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal mínima sea de 20 Hs. el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en \$46.515.-; para los Cargos Docentes de Jornada Completa cuyos puntajes no sea inferior a 600 puntos, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en \$62.777.-; y para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal sea inferior a las 20 Horas, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en \$40.699.-; incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto Nº 5863/05 M.E.H.F. (Código 006) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) (Código 84 o 99) de corresponder, el concepto de Conectividad Nacional (Código 54), en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo Bonificable. No Dichos mínimos conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos, a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de

4119

DECRETO Nº

M.E.H.F.

Expte. Nº 2598756/2021

Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25053 y el Decreto N° 878/99 PEN, y en concepto de Conectividad Nacional según lo acordado en Paritarias Nacionales, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente;

Que es necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera, es factible otorgar los incrementos detallados;

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 174º de la Constitución Provincial;

Por ello:

Poder Ejecutivo Entre Rtos

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Increméntese, a partir del 1º de Diciembre 2021 el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación, Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), en un 7% calculado sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2021, quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Indice	Dic-21
Jornada Simple	18,1492
Prolongación de	
Jornada y Jornada	
Completa	31,3608

ARTICULO 2º.- Increméntase a partir del 1º de Diciembre de 2021, los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por el

Poder Ejecutivo Entre Rlos DECRETO N° M.E.H.F.
Expte. N° 2598756/2021

Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) en un 7% calculado sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2021, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en el Anexo I, el que agregado forma parte del presente.-

ARTICULO 3°.- Incrémentase a partir del 1° de Diciembre de 2021 el monto de la Compensación por Traslado, establecida por el Decreto N° 2309/92 M.G.J.E. (Código 029), en un 7% calculado sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2021, fijando el tope de la misma en la suma de \$8.128.-

ARTICULO 4°.- Incrémentase a partir del 1° de Diciembre de 2021 el Adicional Remunerativo creado por el Artículo 9° del Decreto N° 880/14 M.E.H.F., en un 7% calculado sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2021, quedando determinado en la suma de \$4.208,88.-

ARTICULO 5°.- Incrémentase a partir del 1° de Diciembre de 2021 el Adicional Remunerativo creado por el Artículo 5° del Decreto N° 1462/18 M.E.H.F., en un 7% calculado sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2021, quedando determinado en la suma de \$1.486,43.-

ARTICULO 6°.- Incrémentase a partir del 1° de Diciembre de 2021 el Adicional Remunerativo creado por el Artículo 6° del Decreto N° 173/21 M.E.H.F., en un 7% calculado sobre los haberes correspondientes al mes de Febrero de 2021, quedando determinado en la suma de \$7.100.-

ARTICULO 7°.- Fíjese a partir del 1° de Diciembre de 2021, los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por el Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 006) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) de corresponder y el concepto de Conectividad Nacional (Código 54), en los vatores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los pueyos haberes mínimos como un Complemento de carácter

Poder Ejecutivo Entre Ríos 4119

DECRETO Nº

M.E.H.F.

Expte. Nº 2598756/2021

Remuherativo No Bonificable:

	Vigencia	Jornada	Jornada	Jornada Simple
	Desde	Simple	Completa	(Menor 20 hs)
		(Carga Sem.	(desde 600	
		Min. 20 hs)	puntos)	
1° de	Dic. 2021	\$ 46.515,00	\$ 62.777,00	\$ 40.699,00

Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincía de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25053 y Decreto N° 878/99 PEN, y en concepto de Conectividad Nacional según lo acordado en Paritarias Nacionales, lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente.-

ARTICULO 8°.- Increméntase el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

ARTICULO 9º.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y de ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 11º.- Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.-

ADRIANA ALTAMIRANO DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO M.E.H.F.

Domen

LIC CESAR RUTT Jete Área Decretos Governación

ANEXO I

ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1º DE DICIEMBRE DE 2021

os 17294 14135 17294 10096 10341 11290 11535 11290 11535 11290 11535 120 0 más	19272 20089 12519 12868 13954 13954 11929 11929 12412 12412	18766			200				
n adelante 10004 10249 argos con Jornada s o más 70 Ptos) 1008 17294 17294 10249 10004 10249 10004 100		18766							
nadelante 10004 10249 argos con Jornada s o más 70 Ptos)		13240	17183	17242	15887	17946	20912	22733	23313
mpleta (1) 11290 11535 n adelante 10004 10249 s o más 70 Ptos)			13723	13549	14152	15601	17757	19214	19571
mpleta (1) 11290 11535 n adelante 10004 10249 s o más 70 Ptos)		13319	13319	13549	16069	16813	17162	16765	17955
mpleta (1) 11290 11535 n adelante 10004 10249 s o más 70 Ptos)		12100	12100	12182	11948	14587	14349	14349	14468
mpleta (1) 11290 11535 n adelante 10004 10249 argos con Jornada s o más 70 Ptos)		12412	12412	11763	11763	13918	14647	14892	15130
Completa (1) 11290 11535 en adelante 10004 10249 a cargos con Jornada ntos o más 54,70 Ptos)		11446	10558	11027	11027	11525	11525	11763	11763
en adelante 10004 10249 a cargos con Jornada ntos o más 54,70 Ptos)									
a cargos con Jornada ntos o más 64,70 Ptos)	14694 18582	20046	20894	21741	21226	21939	22801	23404	23523
intos o más 64,70 Ptos)	13408 16568	16899	17739	18111	18483	18720	19077	19441	19575
intos o más 64,70 Ptos)									
64,70 Ptos)									T
,70 Ptos)									
Biodue de 13 1101ds (Z)	4373,74 4373,74	4373,74	4373,74	4373,74	4373,74	4373,74	4373,74	4373,74	4373,74
Bloque de 36 horas (3) 10496,98	496,98 10496,98	10496,98	10496,98	10496,98	10496,98	10496,98	10496,98	10496,98	10496,98
Nivel Superior (86,9 Ptos)									
Bloque de (5 horas (4) 4373,74	373,74 4373,74	4373,74	4373,74	4373,74	4373,74	4373,74	4373,74	4373,74	4373,74
Bloque de 14 horas (5) 4956,91	956,91 4956,91	4956,91	4956,91	4956,91	4956,91	4956,91	4956,91	4956,91	4956,91

(1) Este monto surge de \$ 291,58 por hora por 15 horas
(3) Este monto surge de \$ 291,58 por hora por 36 horas
(4) Este monto surge de \$ 291,58 por hora por 15 horas
(5) Este monto surge de \$ 291,58 por hora por 17 horas